

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. liti
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Sección de Administración Provincial Págs.

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 321. Dando un plazo de quince días a los propietarios de vehículos de carga de tracción mecánica para proveerse del carnet-tarjeta de circulación.....	2
Circular n.º 325. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Medio Cudeyo	2
Circular n.º 326. Idem ídem la fiebre aftosa en Laredo	2
Circular n.º 327. Idem ídem la rabia en Saro	2
Circular n.º 328. Idem ídem la rabia en Santoña	2
Circular n.º 329. Idem ídem la rabia en Santander	2
Circular n.º 330. Idem ídem la fiebre aftosa en Escalante	2
Circular n.º 331. Declarando la existencia fiebre aftosa en Solórzano	2 y 3
Circular n.º 332. Comunicando habersele concedido el exequátur como cónsul de Francia, con jurisdicción en Vizcaya, Oviedo y Santander, el señor René Casterán	3
Circular n.º 333. Concediendo autorización al señor alcalde de Lamasón para emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos	3
Circular n.º 334. Concediendo autorización al señor alcalde de Tudanca para emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos	3
Circular n.º 335. Racionando las patatas e interviniendo su exportación fuera de la provincia	3

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Ley sobre el poder liberatorio de los billetes del Banco emisor	3 y 4
Decreto disponiendo sean trasladados los	

restos de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia desde la ciudad de Alicante a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y concediéndole al mismo los honores de Capitán General.	4
---	---

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo la modificación del artículo 15 del Reglamento orgánico de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de Septiembre de 1934 en la forma que se indica.....	4
--	---

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Sobre la confección de los Presupuestos de los Institutos Provinciales de Higiene para que sus Juntas Técnicas procedan a la reorganización del personal auxiliar y subalterno	4 y 5
--	-------

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito minero de Santander	5 y 6
Servicio Nacional de Ganadería	6

Sección de Anuncios de Subastas

Junta vecinal de Cabrojo	7
--------------------------------	---

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales	7
-------------------------------	---

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Tresviso, Santa María de Cayón, Villacarriedo, Escalante, Penagos, Bárcena de Pie de Concha, Torrelavega, Ríotuerto y Piélagos	7 y 8
--	-------

Sección de Anuncios Particulares

Banco Mercantil	8
Ilustre Colegio Notarial de Burgos	8
Hijos de Luis García	8

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 321

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Santander

Al objeto de cumplimentar todo cuanto está ordenado en materia de transportes por carretera, en nuevas vigentes disposiciones dadas por la Superioridad, pongo en conocimiento de todo dueño o propietario de la provincia de vehículos de carga de tracción mecánica (furgoneta, camioneta o camión) la necesidad que tienen de proveerse, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción de la presente nota, de su correspondiente carnet y tarjeta de circulación, documentos sin los cuales, terminado el plazo fijado, no podrán circular ni dedicarse a transporte, aparte de la sanción a que hubiere lugar, ninguno de los anteriores citados vehículos.

Contra la presentación de la tenencia de anterior carnet y documentos se extenderán los nuevos (carnet, tarjeta de circulación, etc.) en la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, Lepanto, número 5, Santander, a las horas de las dieciséis a las dieciocho.

Santander, 5 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL DELEGADO INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 325

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa (glosopeda) en el término municipal de Medio Cudeyo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Septiembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2485

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 326

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa (glosopeda) en el término municipal de Laredo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2486

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 327

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Saro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2487

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 328

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Santoña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Mayo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2488

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 329

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Santander, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2489

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 330

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Escalante, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 6 de Diciembre de 1939. 2500

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 331

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ga-

nado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Solórzano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 5 de Diciembre de 1939. 2484

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 332

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 4 del mes actual, me comunica que, según le participa el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha sido concedido el exequátur como encargado del consulado de Francia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Oviedo y Santander, al señor René Casterán.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que, por los organismos competentes, sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 6 de Diciembre de 1939. 2501

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 333

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lamasón para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados y gallineros de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 7 de Diciembre de 1939. 2502

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 334

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudanca para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de

la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados y gallineros de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 7 de Diciembre de 1939. 2503

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

CIRCULAR NUMERO 335

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTOS

Abastecimiento de patatas

Dada la escasez que empieza a notarse de este artículo, desde esta fecha toda compra que se haga por los comerciantes de esta plaza deberá ser comunicada a esta Delegación y la mercancía puesta a disposición de la misma, para su racionamiento a precio de tasa.

Queda, al mismo tiempo, prohibida la exportación fuera de la provincia sin la previa autorización de esta Delegación, de acuerdo con la Orden de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 2 del corriente.

Santander, 6 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
GOBERNADOR CIVIL DELEGADO INTERINO,
Miguel Quijano de la Colina

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Generalizado el principio del curso legal y del pleno poder liberatorio de los billetes de Banco en las principales economías del mundo, no hay razón, antes al contrario, para que el derecho español se desvíe de la orientación aludida.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los billetes del Banco emisor son, preceptivamente, medio legal de pago, con pleno poder liberatorio.

Se exceptúan de lo prescrito en el párrafo anterior los billetes del Banco de España anulados por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y los susceptibles de canje, conforme a los Decretos de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que no hubieren sido objeto de tal operación.

Artículo segundo. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo establecido

en el artículo anterior, que entrará en vigor el día de la promulgación de este texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—**Francisco Franco.** 2316

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de Noviembre de 1939.)

DECRETO

Con ocasión del tercer aniversario de la muerte de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y con el fin de que se le dediquen las honras fúnebres que a sus merecimientos corresponden,

DISPONGO:

Artículo primero. Los restos mortales de José Antonio Primo de Rivera serán trasladados desde el Cementerio de la ciudad de Alicante, en donde actualmente reposan, a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, en donde deberán ser inhumados.

Artículo segundo. En las ceremonias a que dicho traslado y sepultura den lugar se rendirán honores de Capitán General.

Artículo tercero. Por los Ministerios afectados se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—**Francisco Franco.**

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de Noviembre de 1939.) 2317

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excelentísimo señor: Por disposición del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, se establece que aquellos facultativos que se encuentran en situación de excedencia voluntaria, concedida con arreglo al propio Reglamento, ocuparán la primera vacante de su categoría que ocurra con posterioridad a la solicitud de su reingreso al servicio activo, una vez transcurrido más de un año y menos de diez en la expresada situación, cuyos preceptos se complementan por lo dispuesto en Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935.

Es de advertir que la aplicación de tal precepto, en la forma que el citado Reglamento determina, ofrece serias dificultades, dadas las especialísimas características que definen al Cuerpo de Médicos titulares, de una parte, por la imposibilidad de determinar con la precisión necesaria, en gran número de casos, la fecha en que se ha producido la vacante de cada plaza, dato fundamental que había de regir la provisión de las plazas por tal procedimiento; y de otra parte, por el azar que tal sistema representa en la práctica, que en una inmensa mayoría de casos haría que los agraciados con una plaza no se encontraran en condiciones de poder aceptarla, por no armonizar con sus intereses, toda vez que el cargo de Médico titular no resuelve por sí solo el problema económico de estos facultativos, lo que hace

que tengan la mayoría de las veces predilección por una plaza determinada, lo cual repercute de manera evidente en perjuicio de los servicios, pues que, a no dudar, con tal sistema se prolongarían indefinidamente las interinidades de estas plazas, lesionando, a la vez, los intereses de los expresados facultativos.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 15 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 en la siguiente forma:

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad podrán solicitar la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación habrán de permanecer más de un año y menos de diez. Transcurrido un año en la expresada situación, podrán solicitar el reingreso en el servicio, expresando en su instancia las plazas que desean de la misma categoría que la que desempeñaban al serle concedida la excedencia. En caso de que varios Médicos en la citada situación soliciten al propio tiempo una misma plaza, ésta será adjudicada por orden de prelación en el Escalafón de Antigüedad, excepto cuando la plaza de que se trate sea del mismo Ayuntamiento en que alguno de ellos desempeñaba sus funciones al concederle la excedencia, en cuyo caso tendrá derecho de preferencia absoluta.

Para solicitar por segunda vez la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Médicos titulares deberán llevar los interesados dos años, por lo menos, desempeñando la misma plaza en propiedad.

Queda derogado el apartado sexto de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935 en cuanto se refiere a la forma en que ha de tener lugar el reingreso en el servicio de los Médicos titulares en situación de excedencia voluntaria.

Los preceptos de la presente Orden serán aplicables igualmente a Practicantes, Matronas y Odontólogos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. Serrano Suñer.

Excelentísimo señor Director General de Sanidad. 2301

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de Noviembre de 1939.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Ilustrísimo señor: En los Institutos Provinciales de Higiene se impone un acoplamiento o reorganización del personal auxiliar y subalterno, ajustándose, como dice el artículo 35 del Reglamento de Personal de los Institutos, a las necesidades de cada uno de ellos, que habrán de ser fijadas al confeccionar los presupuestos. Es, pues, la ocasión de acometer esta reforma, ya que por la creación sucesiva de servicios en los Institutos hubieron de improvisarse las dotaciones del personal auxiliar en la mayoría de los casos, resultando en otros una acumulación mal definida de funciones y emolumentos.

En su virtud,

Este Ministerio, por estimarlo conveniente al mejor

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno Civil de Santander

CIRCULAR NUMERO 336

Hallándome casi restablecido de las lesiones que me han impedido dedicarme al ejercicio de las funciones propias de este cargo, me reintegro, con esta fecha, al mando de la provincia, cesando en su consecuencia el ilustrísimo señor don Miguel Quijano de la Colina, Presidente de la Diputación provincial, que ha venido desempeñándole interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 11 de Diciembre de 1939.

2535

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL,

FRANCISCO MORENO Y DE HERRERA

MARQUÉS DE LA ELISEDA

servicio, ha tenido a bien acordar que, previamente a la confección de los Presupuestos de los Institutos Provinciales de Higiene, sus Juntas técnicas procedan a la reorganización del personal auxiliar y subalterno, teniendo presentes las siguientes finalidades, que se establecerán actualmente, si fuera factible, o se proyectarán, en caso contrario, para el porvenir:

Primera. Reducción del personal, introduciendo mejoras, si fueren justas, en las retribuciones, por la dedicación completa del personal a su función sanitaria.

Segunda. Posibilidad de destino de este personal a los distintos servicios.

Tercera. Retribución única a cargo exclusivo del Instituto, que figurará en los próximos Presupuestos, no pudiéndose asignar emolumentos por jornales a aquellos que, por esta reorganización, perciban una cantidad fija presupuesta.

Cuarta. Respecto a los derechos adquiridos, con tendencia a encuadrarlos en la nueva reorganización.

Quinta. Utilización, para la misma, de las vacantes que existan actualmente, tanto del personal auxiliar que cobra sus haberes del Presupuesto del Estado, como del que los percibe de las Mancomunidades. Si resultase de este acoplamiento la necesidad de cubrir algunas plazas, éstas lo serán por la Junta Técnica que preside el Jefe Provincial de Sanidad, erigida en Tribunal, y por el procedimiento de oposición, previamente autorizada por la Dirección General de Sanidad. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los ejercicios que la propia Junta fije.

El nombramiento de quienes obtengan plaza será hecho por el Jefe Provincial de Sanidad, conforme determina el Reglamento de Institutos.

Esta reorganización afectará a las plazas de personal auxiliar que, según especifica el Reglamento de Institutos Provinciales, es todo aquel que no posea un título facultativo superior. Una vez realizada, se hará de ella un detallado informe en la Memoria presupuestaria de los Institutos Provinciales de Higiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. 2302

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de Noviembre de 1939.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.135

Don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Arsenio de Lombera Urpi, vecino de Rasines, se ha presentado, con fecha 22 de Noviembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de nueve pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Constancia", número 15.135, en el paraje Barrio de Helguera, del pueblo de Rasines, término municipal del Ayuntamiento de Rasines, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo S. E. de la cabaña de Ricardo San Emeterio, desde el cual, y en rumbo Sur, se medirán 30 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con rumbo Este, se medirán 50 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección O. E., se medirán 300 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, con dirección Sur, se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca, y de ésta, con dirección Este, se medirán 250 metros, para volver de nuevo a la primera estaca, cerrando así el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas. La concesión de estas nueve pertenencias de dolomía abarca las canteras que en la actualidad explota dicho señor Lombera, quedando dentro del perímetro de las pertenencias que solicita, al objeto, según expresa, de que dichas canteras queden a cubierto de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, sobre clasificación de sustancias minerales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Rasines, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia; se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, P. S., J. Luna.

Derechos de inserción: 58,50 pesetas.

Registro minero número 15.136

Don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Pedro Hoz Bárcena, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado, con fecha 24 de Noviembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta y seis pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Islares", número 15.136, en el paraje Cruz del Ciervo, en Monte Cerredo, del pueblo de Castro Urdiales, término municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que no expresa linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: una estaca enclavada en el punto más alto del camino en el lugar denominado Cruz del Ciervo. Desde él se medirán, en dirección Norte, 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 600 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 700 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección O. E., se medirán 800 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 700 metros, colocando la quinta estaca, y, por último, desde ésta se llegará a la primera estaca, y con dirección Este se medirán 200 metros, cerrándose así el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas. Los rumbos expresados están al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los co-

rrespondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia; se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, P. S., J. Luna.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

Registro minero número 15.137

Don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito Minero,

Hago saber: Que por don Martín Eguiluz Oyarzábal, en nombre y representación de La Cerámica Rex, S. A., vecina de Bilbao, se ha presentado, con fecha 30 de Noviembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta pertenencias de mineral de caolín, con el nombre de "Rex", número 15.137, en el paraje Cobetilla, al lado del Callejón, del pueblo de Limpias, término municipal del Ayuntamiento de Limpias y Ampuero, que no expresa linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más N. O. de la cabaña de Eguilior, sita en el paraje de Cobetilla, al lado del Callejón, del pueblo y término de Limpias, y desde él, con dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 1.000 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección O. E., se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 1.000 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Este, se medirán 300 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Limpias y Ampuero, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia; se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, P. S., J. Luna.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Ganadería, en Orden Circular número 44, de fecha 11 de Noviembre último, dice a este Servicio provincial lo siguiente:

"La escasez que actualmente se deja sentir en el mercado nacional de sueros antipestosos porcinos y virus

correspondiente, obligó a esta Dirección General a intervenir su comercio. Dicha intervención persistirá todo el tiempo que se juzgue necesario.

Por lo cual, la Orden telegráfica de 9 de los corrientes se amplía por medio de la presente Orden Circular en la forma siguiente:

Primero. Por los medios de difusión de que se disponga en cada provincia, radio y prensa diaria, principalmente, se recordará la obligación que tiene todo ciudadano de denunciar la aparición de las enfermedades de los animales de tipo infeccioso a las Autoridades administrativas y sanitarias (Alcaldía o inspector veterinario municipal), respectivamente, artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Epizotias.

Segundo. Los inspectores municipales veterinarios, al comunicar a V. S., por el medio más rápido posible, la presencia de focos de peste porcina, señalarán a su vez las cantidades que precisen, tanto de suero anti como de virus peste, para realizar el tratamiento de necesidad.

Tercero. Al denunciar telegráficamente V. S. la aparición de focos pestosos a esta Dirección, señalará igualmente las cantidades que son precisas de suero y virus correspondiente para que, por este Departamento, pueda ordenarse el envío de los mismos a la Junta provincial de Fomento Pecuario de su jurisdicción.

Cuarto. Por la Junta provincial de Fomento Pecuario de esa provincia, y bajo su más estrecha responsabilidad, serán distribuidos los productos remitidos, de conformidad con los informes que V. S. haya recibido de los inspectores municipales veterinarios.

Quinto. El uso de bacterinas, agresinas, etc., así como también las vacunas muertas que puedan confeccionarse, específicas contra la peste porcina, queda al arbitrio de los veterinarios y ganaderos.

Sexto. Por el momento, queda limitado el uso de virus peste porcina asociado al suero anti (método simultáneo) a los focos denunciados y declarados oficialmente infectados de referida enfermedad, y en aquellos casos que, por el Servicio Veterinario provincial correspondiente, se juzgue inminente la posibilidad de contaminación por el mencionado virus.

Séptimo. Los cerdos cuya única manifestación sea la hipertermia serán tratados curativamente con las dosis debidas de suero.

Octavo. Los cerdos con manifestaciones clínicas, otras que hipertermia, serán sacrificados. La conducta a seguir con las canales y despojos de estos cerdos será la marcada en el Reglamento general de Maderos.

Noveno. El resto de los animales que constituyen el efectivo o efectivos de las piaras contaminadas, así como también los animales amenazados de contaminación o contagio inminente, serán tratados conforme a la norma clásica del método simultáneo, siguiendo las instrucciones de la firma elaboradora de los referidos productos.

Esta Circular será difundida por V. S. en grado máximo para que, a la vez que llega a conocimiento general lo ordenado en materia de tratamiento contra dicha epizootia, puedan derivarse las máximas ventajas de su inmediato y exacto cumplimiento."

Lo que, en cumplimiento de lo anteriormente ordenado, se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El jefe del Servicio provincial de Ganadería, Teodomiro Martín.

Sección de Anuncios de Subastas Sección de Administración Municipal

JUNTA VECINAL DE CABROJO

El día 22 de Diciembre, bajo la presidencia de la Junta vecinal de Cabrojo, tendrá lugar en la escuela de niños de Puentenansa, a las diez horas, la subasta de quince pies de roble, del monte La Mahilla, número 332 del Catálogo, bajo las condiciones administrativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 del actual y las económicas que obran en esta Junta vecinal, y en la cantidad de 360 pesetas.

Rionansa a 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente accidental, Francisco Díaz Gómez.

Derechos de inserción: 13 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se está tramitando expediente de declaración de herederos de don Juan Pardo Pardo, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Soba, que falleció en San Pedro de Soba el día 8 de Octubre último, sin haber otorgado disposición testamentaria, habiendo reclamado la herencia los hermanos del causante, Nicolás, Petra y Dionisia y sus sobrinos María Josefa, Delfina y Eloísa Fausto Pardo.

Por este edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Dado en Ramalas a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Francisco Gibert Bonet.—Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de doña Juana Salazar Basal, natural de Santander, hija de Tomás y de Tomasa, que falleció en estado de soltera a los 83 años de edad, en Chamartín de la Rosa, donde se encontraba accidentalmente y siendo vecina de Madrid, el día 3 de Marzo de 1938, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus sobrinos don Esteban y doña Rosario Salazar San Emeterio, como hijos del hermano de la causante, fallecido, don Esteban Salazar Basal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez de primera instancia, Antonio Martínez García. El secretario, Cándido García.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Ayuntamiento de TRESVISO

Aprobado por esta Corporación, y por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario y su copia correspondiente al ejercicio de 1940.

Igualmente, y por espacio de quince días, para oír reclamaciones, se hallan al público, en la antedicha Secretaría, las cuentas municipales de los años 1935, 36, 37 y 1938.

Tresviso, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Jesús López. 2455

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto a regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 28 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Higinio Gómez. 2452

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Se halla expuesto al público en Secretaría y horas hábiles, todos los días laborables, durante quince y tres días más, el repartimiento general del vigente ejercicio, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Villacarriedo, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, R. Peña Pérez. 2451

Ayuntamiento de ESCALANTE

Esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha de hoy, aprobó el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1940.

En su consecuencia, dicho documento queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales, ante este Ayuntamiento, y los otros quince que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda, toda persona o entidad interesada, residente en el término municipal, podrá interponer las reclamaciones que tuviere por conveniente y por los motivos que enuncian los apartados a), b) y c) del meritado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 2450

Ayuntamiento de PENAGOS

Aprobada por esta Corporación, en sesión del 26 del pasado mes de Noviembre, la plantilla de funcionarios y obreros de este Municipio que a continuación se expresa, se hace público mediante el presente

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos reglamentarios, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Plantilla de funcionarios administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 1; auxiliar administrativo de Secretaría, 1.

Facultativos

Médico titular, 1; farmacéutico, 1; veterinario, 1; practicante, 1; comadrona, 1.

Subalternos

Alguacil-portero, 1; alcaide de la cárcel municipal, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento. Penagos a 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, F. Navedo. 2456

Ayuntamiento de BÁRCENA de PIE de CONCHA

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión fecha 25 del actual, ha acordado aumentar los créditos de los capítulos que se indican del vigente Presupuesto en las cantidades que se expresan, utilizando la existencia en Caja en fin del año anterior:

En el capítulo 1.º: 25 pesetas; en el capítulo 6.º: 1.000 pesetas; en el capítulo 18: 400 pesetas; total: 1.425 pesetas. 2457

Lo que se hace público a los efectos legales vigentes.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Justo de las Cuevas.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la Gestora municipal el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda de manifiesto al público, para reclamaciones, en Intervención municipal, por espacio de quince días, durante el cual y otros quince más podrán formularse las que se estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Aprobadas en la misma sesión las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos que se llevan al Presupuesto de ingresos, junto con sus tarifas correspondientes, quedan expuestas, igualmente y durante referido plazo, en el mismo Negociado de Intervención, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 2461

Ayuntamiento de RÍOTUERTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año de 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Ríotuerto, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Nemesio Gómez. 2462

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto para 1940, queda expuesto en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más se podrán presentar reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Piélagos, 29 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Solórzano. 2458

Sección de Anuncios Particulares

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Se está incoando por la Junta Directiva de este Ilustre Colegio expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo el notario que fué de Santander, don Mariano Benítez de Lugo y Reymundo, quien la desempeñó hasta el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete, en que falleció.

Sirvió también la notaría de Tudela de Navarra, correspondiente al Colegio de Pamplona.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

Burgos, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El decano, José Santos y Fernández.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

HIJOS DE LUIS GARCIA

SOCIEDAD ANÓNIMA LA CONSTANCIA

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, siendo la orden del día la modificación de los artículos 1.º, 7.º, 8.º, 9.º y 18 de los Estatutos.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum estatutario, se celebrará la junta en segunda convocatoria el día 12 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el mismo lugar.

Santander, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El director gerente, Emilio García.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, número 32.134 de la serie G, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.